ANALISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION EL PROCESO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL QUE SE ADELANTARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN DE QUIBDÓ

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

- El **HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN DE QUIBDÓ**, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en esta la ciudad de Quibdó, creada mediante Acuerdo 016 de 1997, *sometida* al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación, y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.
- El objeto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN DE QUIBDÓ es la prestación del servicio de primer nivel de atención en salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.
- Que la Empresa Social del Estado mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define:
- Que en el desarrollo de la prestación de los servicios de salud en la E.S.E, se requiere disponer de los servicios de vigilancia y seguridad privada, por cuanto en la planta de personal aprobada no se cuenta con cargos de esta naturaleza para cumplir con esta función de apoyo a la gestión de ésta entidad, La infraestructura inmobiliaria y los bienes muebles destinados a la prestación de los servicios de salud, y a la gestión administrativa, para su conservación y protección exigen estos servicios las 24 horas del día, que por ser previsibles pueden ser solucionados por los canales normales de contratación, como lo prevé el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó.
- Que el Hospital desarrolla su actividad misional en cuatro sedes, la principal, y tres centros de salud, con una planta física conformada por varias instalaciones.
- Que en ese contexto, el Hospital no cuenta dentro de su planta de cargos, con personal para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado y con dotación especial, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día; demanda un manejo de implementos, herramientas medios de comunicación, lo que genera un alto costo que de no ser racionalizado y supervisado de manera permanente, se convertiría en un riesgo no

Calle 21 A N°18 -196 Barrio el Jardín sector los Rosales Tel: 6710101 – 6710090 – 6710203 Quibdó
Calidad y Calidez Humana al Servicio de la Población
E-mail: ese-hlirv@hotmail.com

sólo en materia laboral en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones; sino en lo que respecta a la responsabilidad civil extracontractual

- Que en virtud de ello, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad de la necesidad para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, tomando como base la regulación del servicio por parte de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, evaluada la necesidad en cuanto a la seguridad y vigilancia de los espacios habilitados en materia estructural para atender a los usuarios y albergar a los funcionarios que desempeñan funciones administrativas o asistenciales, su zona o área de ubicación y demás factores inherentes sobre el cual recae el objeto contractual.
- Que, para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio de vigilancia privada, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

2. FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

Mediante Acuerdo # 001 del 4 de junio de 2014, y sus diferentes modificaciones la Junta Directiva en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el nuevo estatuto de contratación para la ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN DE QUIBDO. Mediante resolución 49 de 1 septiembre del 2014, se adecua el manual de contratación de la entidad

Para la ESE Hospital Local Ismael Roldan valencia de Quibdó, es conveniente la celebración del contrato con el objeto del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y requerimientos que en el orden institucional y conforme el ordenamiento legal, tienen las ESE en Colombia.

Calle 21 A N°18 -196 Barrio el Jardín sector los Rosales Tel: 6710101 – 6710090 – 6710203 Quibdó
Calidad y Calidez Humana al Servicio de la Población
E-mail: ese-hlirv@hotmail.com

La ESE debe cumplir con sus metas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, se hace indispensable adelantar la presente contratación Es indispensable que se garantice la seguridad tanto de los funcionarios, contratistas y pacientes, para salvaguarda de todos los bienes, materiales, maquinaria, equipos y vehículos, para el Hospital es de vital importancia brindar seguridad a todos los clientes internos y externos para así coayudar con el cumplimiento de los fines de esta entidad hospitalaria, para lo cual se hace necesaria la presente contratación.

Atendiendo a ello, la Gerente de la ESE, en su calidad de Representante Legal y Ordenadora del Gasto, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación Directa la prestación de servicios de vigilancia, con una empresa reconocida en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones del Hospital, teniendo en cuenta que la presente contratación se ajusta a los lineamientos establecidos en el Estatuto Contractual

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral (sin armamento), para la permanente y adecuada protección de las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ESE HLIRV de Quibdó y en los centros de salud adscritos en la ciudad de Quibdó como son: San Vicente, Reposo y Medrano; así como la de garantizar la seguridad tanto de los funcionarios y contratistas, como de los pacientes atendidos en la ese.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO: Por la finalidad del objeto y de los servicios, que serán prestados durante la ejecución del contrato o de los bienes que lleguen a ser entregados con ocasión de tal relación contractual, la celebración de este y su desarrollo inmiscuyen al contratista en el cumplimiento de una función social, que será materializada mediante la adecuada ejecución de aquellas obligaciones, que resulten pactadas en el cuerpo del respectivo contrato; conllevando ello al deber del contratista de colaborar con la E.S.E, respecto del logro de los fines misionales que ésta última pretende satisfacer o amparar a través del contrato, en contraste con las condiciones o especificaciones exigidas, concernientes a la naturaleza de las responsabilidades susceptibles de ser imputadas a los contratistas, por la acción u omisión durante las actuaciones contractuales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

EL HOSPITAL ha estimado el presupuesto para cubrir los costos de la presente contratación, del 01 abril al 30 de junio del 2026 en la suma de **TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($324.135.594) M/CTE,** por mes y/o fracción; el valor de **CIENTO OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 108.045.198) M/CTE, y** cuenta en el Presupuesto con los recursos disponibles correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Calle 21 A N°18 -196 Barrio el Jardín sector los Rosales Tel: 6710101 – 6710090 – 6710203 Quibdó
Calidad y Calidez Humana al Servicio de la Población
E-mail: ese-hlirv@hotmail.com

3.3 FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, realizará el pago del contrato que se genere de la siguiente forma: por mensualidades vencidas por el valor de **CIENTO OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 108.045.198) M/CTE**

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de QUIBDÓ, departamento CHOCÓ.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses previa expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio de actividades sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y OBLIGACIONES

La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN DE QUIBDÓ requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad integral que se adelantará con la capacidad conforme a las condiciones que se establezcan en los términos para tal fin.
Teniendo en cuenta la oferta presentada en la propuesta EL CONTRATISTA se compromete a:

Desarrollar el proceso objeto de la contratación de acuerdo con la oferta o propuesta presentada y los requerimientos hechos por EL HOSPITAL.

6. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Análisis de mercado. **B**. Análisis de Demanda. **C**. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *"En un contrato de prestación de servicios VIGILANCIA el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona Jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."*

Calle 21 A N°18 -196 Barrio el Jardín sector los Rosales Tel: 6710101 – 6710090 – 6710203 Quibdó
Calidad y Calidez Humana al Servicio de la Población
E-mail: ese-hlirv@hotmail.com

A. <u>Análisis de mercado</u>.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Micro sector adquisición de servicios servicio de vigilancia, lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios de vigilancia, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza de la prestación servicios de vigilancia sin arma. Los cuales pueden ser provistos por persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se han tenido en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

- Aspecto económico. Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de adquisición de servicios de vigilancia, por lo que se ha tomado como referencia las tarifas de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

- Aspecto Técnico. En el mercado de servicios de vigilancia, los servicios se caracterizan porque son prestados por personas jurídicas con la suficiente experiencia, reconocidas en el campo de la Para la prestación del servicio de vigilancia, los cuales deberán dar estricto cumplimiento a los requerimientos y directrices técnicos que se den en materia de autorizaciones para este tipo de contratos en las modalidades fija sin armas, con medios tecnológicos y servicio conexo de consultoría de acuerdo con las directrices impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Aspecto Regulatorio. El objeto del presente es verificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. Adicional al mencionado normas se presenta la normatividad más relevante para las actividades de la vigilancia

  - Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada”
  - -” Decreto 4950 de 2007 “Por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada
  - ” - Decreto 2355 de 2006 “Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones”
  - - Decreto 73 de 2002 “Por el cual se fijan tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada”
  - - Decreto 2187 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el decreto ley 356 del 11 de febrero de 1994”
  - - Decreto 1979 de 2001 “Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista, preste los servicios de vigilancia con

Calle 21 A N°18 -196 Barrio el Jardín sector los Rosales Tel: 6710101 – 6710090 – 6710203 Quibdó
Calidad y Calidez Humana al Servicio de la Población
E-mail: ese-hlirv@hotmail.com

personal capacitado, sin vulnerar el régimen de inhabilidades e incompatibilidad prevista en ley.

B. <u>Análisis de la oferta</u>.

- **¿Quiénes prestan este servicio?**

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por empresa o cooperativa jurídicas idóneas, que cumplen con el perfil solicitado por el HOSPITAL, en este caso Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas podrán operar en cualquier modalidad de seguridad sin armas de fuego. También podrán desarrollar actividades conexas como asesorías, consultorías e investigación en seguridad. Para todos los efectos (con excepción del armamento) estas Empresas se regirán según lo establecido para las Empresas de Seguridad y Vigilancia Privada sin armas.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal idóneo que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, y conforme lo establece el Acuerdo de Creación de la ESE.

- **Dinámica de producción, distribución y entrega de servicios**

Por tratarse de prestación de servicios de vigilancia, la dinámica de producción recae en la prestación de los servicios, con sus objetos y obligaciones contractuales.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, reportes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

C. <u>Análisis de la demanda.</u>

- **¿Cómo se ha adquirido el servicio que se contrata?**

Se realiza la revisión de los contratos celebrados por la Entidad encontrando que en la ESE se han venido realizando contratos de prestación de servicios vigilancia, teniendo en cuenta las tarifas de la superintendencia de vigilancia discriminado así:

PRESTACION DEL SERVICIO Y PERSONAL REQUERIDO

Calle 21 A N°18 -196 Barrio el Jardín sector los Rosales Tel: 6710101 – 6710090 – 6710203 Quibdó
Calidad y Calidez Humana al Servicio de la Población
E-mail: ese-hlirv@hotmail.com

No	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNT	A Y S	VALOR TOTAL
1	Tres (3) puestos con Personal uniformado sin armas en la entrda principal 24 horas, 7 días a la semana, de la sede principal del Ismael Rodal	3	$ 17.111.142	$ 1.368.891	$ 55.440.099
2	Un (1) puesto con Personal uniformado sin armas, 24 horas, 7 días a la semana, en el centro de salud del ismael Roldal en el Reposo.	1	$ 17.111.142	$ 1.368.891	$ 18.480.033
3	Un (1) puesto con Personal uniformado sin armas, 12 horas diurnas, de lunes a domingo, en la sede del Centro de Salud en Medrano del Ismael Roldan.	1	$ 7.516.793	$ 601.343	$ 8.118.136
4	Un (1) puesto con Personal uniformado con arma, 8 horas diurnas, de **lunes a domingo**, en la sede principal del Ismael Roldan.	1	$ 5.011.195	$ 501.120	$ 5.512.315
5	Un (1) puesto con Personal uniformado sin armas, 24 horas, 7 días a la semana, en entro de salu del Ismael Roldan en San Vicente.	1	$ 17.111.142	$ 1.368.891	$ 18.480.033
SUBTOTAL VALOR MENSUAL AÑO 2026					**$ 106.030.616**
A.I.U.					$ 10.603.062
VALOR TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO IVA 19% SOBRE EL A.I.U					$ 2.014.582
VALOR TOTAL MENSUAL AÑO 2026					**$ 108.045.198**
VALOR TOTAL POR TRES (3) MESES - AÑO 2026					**$ 324.135.594**

Exclusión de Relación laboral.

Por tratarse de una contratación para el desarrollo de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante, ni con el personal que este emplee para el desarrollo del objeto del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que el valor pactado envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del objeto del contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes al valor pactado.

En cuanto a la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, por la necesidad inminente del servicio a contratar se hará con la persona natural o jurídica que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a la evaluación realizada de las ofertas presentadas.

Para la contratación se tendrá en cuenta las personas Naturales o Jurídicas que hayan presentado las ofertas obedeciendo las normas pertinentes y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en el Artículo 1 del Acuerdo # 005 de 2015 (marzo 26) el cual modifica parcialmente los artículos 19 y 20 del Acuerdo # 001

de 2014 (junio 4) el cual establece que en materia de contratación la Empresa Social del Estado Hospital Local "ISMAEL ROLDÁN VALENCIA" de Quibdó. El gerente del Hospital por Resolución # 045 de mayo 25 de 2015, en su artículo primero, adoptó los siguientes trámites y procedimientos administrativos internos para la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de la ESE, y en el numeral 1 del citado artículo, establece: "1. *Cuando se trate de* ***CONTRATOS DE MENOR CUANTIA****, que en el momento de la contratación superen los cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que sean iguales o inferiores a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes,"*

SOPORTE TÉCNICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta:

- Las condiciones del servicio requerido.
- Las actividades a desarrollar
- Se consultaron los valores del mercado,
- Se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos conforme al PAC del Hospital
- Impuestos y demás gastos que conlleva la contratación

Para la estimación del plazo se tuvo en cuenta el tiempo necesario para adelantar las correspondientes convocatorias públicas.

SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La ESE HLIRV, considera que en el desarrollo del objeto del presente estudio se pueden suscitar los siguientes riesgos previsibles:
Riesgo Legislativo: en el contrato propuesto está representado por los cambios que pueda producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general, en los temas que sean competencia de la Ley. Será asumido por el contratista.
De fuerza mayor: eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de concurrencia, las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato, o en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.
Riesgos de Operación: comprende las dificultades que se presenten en la ejecución de las actividades definidas en el contrato por causas ajenas a la ESE HLIRV, así como en los efectos

Calle 21 A N°18-196 Barrio el Jardín sector los Rosales Tel: 6710101 – 6710090 – 6710203 Quibdó
Calidad y Calidez Humana al Servicio de la Población
E-mail: ese-hlirv@hotmail.com

relacionados con las variaciones de los precios del mercado, en el no cumplimiento de los parámetros de desempeño; en los costos de operación. Será asumido por el contratista.
Riegos tributarios: las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Será asumido por el contratista.
Riego laboral: los riegos asociados con las variaciones de la legislación laboral y los que pesan sobre los trabajadores por el desarrollo del contrato. Será asumido por el contratista.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

GARANTÍAS

El contratista elegido deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, Garantía expedida por Compañía de Seguros debidamente autorizada para operar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO

- Cumplimiento cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento
- Calidad del servicio. en cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses mas
- Pago de salarios y prestaciones sociales en cuantía equivalente al diez 10%por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) años más
- una póliza de Responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento, en cuantía equivalente al diez (10%), por ciento del valor del contrato, con vigencia igual a la del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, debe cumplir en forma eficiente y oportuna los servicios profesionales encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 1. prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad. 2. Aplicación y cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental PIGA. 3. Ejercer control al ingreso de los usuarios y hacer revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de las sedes. 4. Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicaciones y uniformes. 5. Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. 6. Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de las

sedes y/o sus ocupantes, debe dar información inmediata a la Subgerencia Administrativa de la ESE Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó en su calidad de Supervisor(a) contractual y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite. 7. En cada puesto de vigilancia, debe llevar un libro de registro y control en el cual se consignará la siguiente información: control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control e ingreso de salida de personal y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditaje garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo. 8. Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del contrato. 9. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma. 10. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 11. Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 12. Constituir las garantías requeridas

PARÁGRAFO 1: El proveedor constituirá las garantías de que trata el presente ítem para iniciar la ejecución del contrato y deberán ser presentadas y entregadas en la oficina jurídica de la entidad dentro del término señalado, para que esta revise la póliza y elabore la resolución mediante la cual se aprueba la misma

PARÁGRAFO 2: EL HOSPITAL de acuerdo al monto de la contratación, podrá no hacer exigible la presentación de las garantías exigidas, para lo cual se le informará oportunamente por escrito al contratista.

Dado en Quibdó, a los 27 días del mes de marzo de 2026

SANDRA QUEJADA MAYO
Subgerente Administrativa

Sandra Quejada Mayo
Proyectó: Subgerencia administrativa
Cargo: Subgerencia Administrativa
Dependencia: Subgerencia Administrativa
Firma:

CESAR A. LOZANO
Revisó: Jurídico
Cargo: Asesor Jurídico
Dependencia: Jurídica
Firma:

Naudy C. Ortega U.
V/Bueno: Gerente
Cargo: Gerente
Dependencia: Gerencia
Firma:

Calle 21 A N°18 -196 Barrio el Jardín sector los Rosales Tel: 6710101 – 6710090 – 6710203 Quibdó
Calidad y Calidez Humana al Servicio de la Población
E-mail: ese-hlirv@hotmail.com